



Banco Central de Bolivia

Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 060/2014

**ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APRUEBA TRASPASO
INTRA INSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA GERENCIA DE
ASUNTOS LEGALES - GESTIÓN 2014.**

VISTOS:

La Constitución Política del Estado (CPE).

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990.

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999.

La Ley N° 455 de 11 de diciembre de 2013.

El Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009.

El Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009.

El Decreto Supremo N° 1861 de 8 de enero de 2014.

La Resolución Suprema N° 225558 de 1° de diciembre de 2005.

La Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005, que aprueba el Estatuto del Banco Central de Bolivia.

La Resolución de Directorio N° 082/2006 de 3 de octubre de 2006, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto.

La Resolución Ministerial N° 555 de 11 de julio de 2013, que aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria para la gestión fiscal 2014.

La Resolución de Directorio N° 118/2013 de 2 de septiembre de 2013.

La Resolución de Directorio N° 006/2014 de 14 de enero de 2014.

La solicitud de la Gerencia de Asuntos Legales, mediante Informe BCB-GAL-SANO-INF-2014-175 de 26 de mayo de 2014.



Banco Central de Bolivia
Directorio

//2. R.D. N° 060/2014

El Informe de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión BCB-SPCG-INF-2014-29 de 04 de junio de 2014.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2014-194 de 06 de junio de 2014.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1670, en los incisos a) y g) de su artículo 54, establece que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como aprobar el Presupuesto del BCB, para su incorporación en el Presupuesto General del Nación.

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 8, determina que el Sistema de Presupuesto preverá los importes y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación y Organización Administrativa adoptada. Asimismo, hace referencia a que el presupuesto de gasto del BCB y de otras entidades públicas de intermediación financiera, son indicativos de sus operaciones de funcionamiento y de inversión no financiera.

Que la Ley N° 2042, establece que toda modificación se deberá efectuar según lo señalado en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que mediante Ley N° 455 (Ley Financial – 2014), se aprobó el Presupuesto General del Estado (PGE), para la gestión 2014, el cual contempla el Presupuesto del Banco Central de Bolivia (BCB).

Que el Decreto Supremo N° 29881, establece los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto de las entidades del Sector Público.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, dispone entre otras, que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas tiene las atribuciones de ejercer las facultades de autoridad fiscal y órgano rector de las normas de gestión pública y para elaborar el proyecto de Presupuesto General de la Nación, en coordinación con los órganos y Entidades del Sector Público, en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social.

Que el Decreto Supremo N° 1861, establece reglamentar la aplicación de la Ley N° 455 de 11 de diciembre de 2013, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2014.

[Handwritten marks and signatures on the left margin]

[Handwritten signatures on the bottom right]



Banco Central de Bolivia

Directorio

//3. R.D. N° 060/2014

Que la Resolución Suprema N° 225558 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, establece el proceso de formulación del Presupuesto y su correspondiente aprobación por la instancia normativa.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 082/2006, dispone en su artículo 26 que las asignaciones presupuestarias de gastos se ejecutarán en función al presupuesto aprobado.

Que la Resolución de Directorio N° 118/2013 aprueba el Programa de Operaciones Anual (POA) y el Presupuesto del Banco Central de Bolivia para la gestión 2014.

Que la Resolución de Directorio N° 006/2014 aprueba el nuevo Presupuesto y el Programa de Operaciones Anual (POA) Institucional en el marco de la Ley N° 455 que aprueba el Presupuesto General del Estado (PGE) gestión 2014, modificando la Resolución de Directorio N° 118/2013.

Que la Gerencia de Asuntos Legales, mediante Informe BCB-GAL-SANO-INF-2014-175 de 26 de mayo de 2014, solicitó un traspaso intrainstitucional por un importe de Bs20.000.- (Veinte Mil, 00/100 Bolivianos), para el pago de los honorarios del Abogado Especialista en Seguros, a fin para contar con el asesoramiento legal en los reclamos realizados a la empresa "Seguros Illimani S.A.", y el trámite de los siniestros pendientes de pago o en controversia, interpretación o resolución, los cuales deben resolverse a través de peritaje o de arbitraje.

Que la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión, mediante informe BCB-SPCG-INF-2014-29 ha realizado el análisis del traspaso intrainstitucional solicitado por la Gerencia de Asuntos Legales y recomienda su aprobación por el Directorio.

Que en opinión de la Gerencia de Asuntos Legales, mediante informe BCB-GAL-SANO-INF-2014-194 el traspaso intrainstitucional solicitado por la Gerencia de Asuntos Legales, es legalmente procedente siendo competencia del Directorio del BCB aprobarlo, de conformidad a lo establecido en artículo 24 del Estatuto de la Institución y al amparo de las atribuciones dispuestas en la Ley N° 1670.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el traspaso presupuestario intrainstitucional por un importe de Bs20.000.- (Veinte Mil, 00/100 Bolivianos) en el presupuesto de la gestión 2014, de acuerdo al siguiente detalle:



Banco Central de Bolivia
Directoria

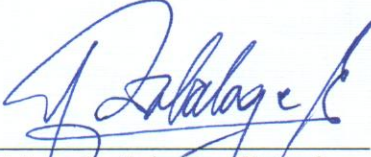
//4. R.D. N° 060/2014

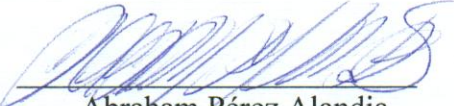
TRASPASO SOLICITADO POR LA GAL
(Expresado en Bolivianos)

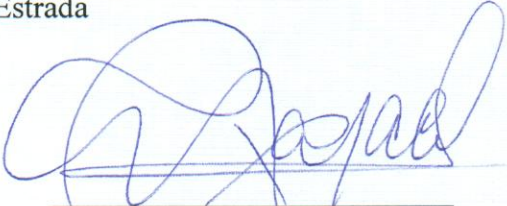
Programa	Objetivo	Operación	Meta	Partida	Denominación	Importe
				De:		
				3830	Subgerencia de Gestión de Riesgos	
00	F-06	01	02	252.100	Consultorías por Producto	-20.000,00
					Total	-20.000,00
				A:		
				1140	Gerencia de Asuntos Legales	
00	F-03	01	03	252.100	Consultorías por Producto	20.000,00
					Total	20.000,00

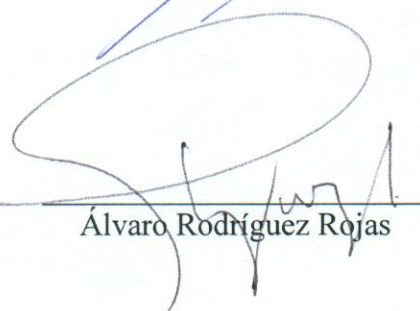
Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

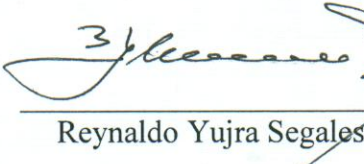
La Paz, 10 de junio de 2014

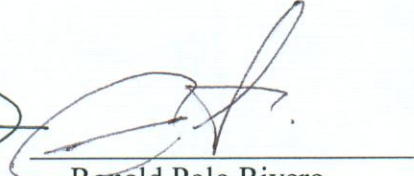

Marcelo Zabalaga Estrada


Abraham Pérez Alandia


Rafael Boyán Téllez


Alvaro Rodríguez Rojas


Reynaldo Yujra Segales


Ronald Polo Rivero